



**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL WWW.TCE.GOB.EC.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

**Dentro de la causa No. 020-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:**

**“CAUSA No. 020-2017-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 07 de marzo de 2017, las 11h15.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso: 1) El escrito presentado por la Ab. Verónica Soriano Meza, en seis fojas, el 6 de marzo de 2017, a las 15h37, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, a fojas cuarenta y seis (fs.46). 2) El oficio No. CNE-SG-2017-00167, presentado el 6 de marzo de 2017, a las 17h27, por el Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja, y en calidad de anexos setenta y nueve (79) fojas, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a fojas ciento veinte y siete (fs. 127). **Antecedentes:** a) Por el sorteo realizado el 03 de marzo de 2017, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, el expediente con veinte y tres (23) fojas, dentro del cual consta el escrito firmado por el abogado Wilson Sánchez Castillo, Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Listas 7 y su abogada defensora, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 3 de marzo de 2017, a las 15H26; con el que asegura presentar el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-24-28-2-2017, de 28 de febrero de 2017, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. b) Mediante providencia de 03 de marzo de 2017, a las 17h30, previo a resolver lo que en derecho corresponda dispuse *“De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, el recurrente acredite su comparecencia y aclare su recurso.”* c) Conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General, a fojas treinta y cinco y vuelta (fs. 35 y vta.) el 4 de marzo de 2017, siendo las 9h21, se notificó la providencia de la causa 020-2017-TCE, al Ab. Wilson Sánchez Castillo a la dirección electrónica [wilsonsanchezprian@hotmail.com](mailto:wilsonsanchezprian@hotmail.com) señalada para el efecto, así como también en la casilla contenciosa electoral Nro. 087, el mismo día a las 9h28. d) El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral dispone: *“En caso que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no puedan deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará*

a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa..." (El resaltado y subrayado no corresponde al texto original). e) El plazo concedido al recurrente en la providencia notificada el 4 de marzo de 2017, feneció el 5 de marzo de 2017, a las 24h00, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que el escrito presentado por la Ab. Verónica Soriano Meza, el 6 de marzo de 2017, a las 15h37, es extemporáneo. Por las consideraciones expuestas y conforme lo dispuesto en la parte final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador **DISPONGO: PRIMERO.-** El **ARCHIVO** de la causa **020-2017-TCE**. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: a) Al recurrente, a través de la Abogada Verónica Soriano Meza en la dirección electrónica wilsonsanchezprian@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 87, b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y a la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003; y, c) A la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe a través del Consejo Nacional Electoral. **TERCERO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal. **CUARTO.-** Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."** F.) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ SUSTANCIADOR**.

Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL**

JA